



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA  
S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 113 17

CONTRATISTA: MARIA ISABEL LARRARTE GOMEZ- Propietaria Establecimiento de comercio - INVESTIGUEMOS

NIT: 31.988.390-0

OBJETO: DIVULGAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., A TRAVES DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO AL PLAN ESTRATEGICO DE LA EMPRESA

VALOR: CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000) INCLUIDO IVA

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

FECHA: 30 OCT 2017

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **MARIA ISABEL LARRARTE GOMEZ**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.988.390 de Cali (Valle), propietaria del establecimiento comercial INVESTIGUEMOS, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2. Que desde comienzos del año 2014 Acuavalle S.A. E.S.P. a través de su asesor de comunicaciones, viene



implementando una estrategia de comunicaciones, encaminada al mejoramiento de la imagen corporativa de la Empresa, propósito que se desprende de los objetivos y programas del plan de acción 2016 – 2019. 3. Dentro de las acciones comunicativas llevadas a cabo se encuentra la distribución y obsequio a los diferentes públicos de artículos publicitarios en actividades y eventos organizados por la Empresa, entre los cuales se encuentran “MIA” Manejo Integral del Agua, en el cual se capacita a la comunidad de los municipios donde Acuavalle S.A. E.S.P., presta el servicio de agua potable sobre el cuidado de las cuencas hidrográficas y la preservación, conservación y protección del medio ambiente. Además Convenios con las instituciones educativas con el programa “Club Defensores del Agua” y a su vez el Plan Social que se realiza con la intención de educar a la comunidad explicándoles la importancia de tener el servicio de Acueducto y Alcantarillado con empresa pública. 4. Así mismo los conversatorios y los concejos municipales, en los cuales participa la comunidad y autoridades de los municipios. La estrategia también incorporó el rediseño e implementación de la estrategia Gobierno en Línea, que ha permitido la habilitación de servicios en línea para mejorar la atención a los usuarios, además de un componente de comunicación organizacional que a través de medios electrónicos, carteleras y actividades con los funcionarios y colaboradores de la Empresa. 5. El Plan de Medios es uno de los principales canales para difundir un mensaje a través de pauta publicitaria con la intención de posicionar la imagen corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P., en los diferentes medios de comunicación del Valle del Cauca. Este se realiza cada año con la finalidad de mostrar la gestión que realiza la empresa en los diferentes municipios donde opera, y reiterando el compromiso de Acuavalle con la comunidad. El objetivo del Plan de Medios es transmitir la información indicada al público apropiado y en el momento idóneo. 6. Dentro de las funciones principales de la oficina de comunicaciones está el desarrollar una política de comunicación con los públicos externos e internos de Acuavalle S.A. E.S.P., como eje transversal a la estructura organizacional con el fin de darle cumplimiento a los objetivos institucionales. 7. Dentro del componente de comunicación externa, Acuavalle S.A. E.S.P. viene realizando el programa de televisión “Defensores del Agua”, los boletines de prensa con información de interés para los usuarios en los 33 municipios, y el plan de medios para la emisión, a través de medios radiales, televisivos y escritos, de contenidos que refuercen la estrategia de mejoramiento de la imagen corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P y de información para los usuarios 8. La importancia de pautar en medios con alcance regional, radica en la proyección ante los diferentes usuarios de una imagen amable, renovada y sólida, que permite promover y reposicionar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como operador de servicios públicos domiciliarios líder en el departamento del Valle del Cauca. 9. Por otro lado el componente de comunicación externa, Acuavalle S.A. E.S.P. viene realizando el programa de televisión “Defensores del Agua”, los boletines de prensa con información de interés para los usuarios en los 33 municipios, y el plan de medios a través de medios radiales, televisivos y contenidos escritos que refuercen la estrategia de mejoramiento de la imagen corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P y de información para los usuarios. 10. Teniendo en cuenta los avances y logros obtenidos por la empresa en la implementación del Plan de Acción 2016 - 2019, se hace necesario presentar los resultados y logros más relevantes obtenidos con la aplicación de este instrumento, mediante el cual han sido posible inversiones en distintos frentes de trabajo, que han permitido mejorar y mantener la calidad de los servicios que presta Acuavalle S.A. E.S.P. en 33 municipios corregimientos y veredas de la región. 11. Dado a lo anterior, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que





**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. \_\_\_\_\_**  
**MARIA ISABEL LARRARTE GOMEZ PROPIETARIA E.C INVESTIGUEMOS**

implemente un plan de medios a nivel regional, mediante el cual se posicione la imagen corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., a partir de la divulgación de información sobre los principales logros obtenidos que se vienen desarrollando a través del plan de acción 2016 – 2019. **12.** Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación del 26 de Septiembre de 2017, suscrito por el Subgerente Comercial Encargado de Acuavalle S.A. E.S.P, se planteó la necesidad de contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo N° 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. **13.** Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de oferta No SC-016-2017 a la señora MARIA ISABEL LARRARTE GOMEZ, Propietaria Establecimiento Comercial Investiguemos, la cual presentó propuesta dentro del término requerido. **14.** Que la Dirección Jurídica verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **15.** Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. DIVULGAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., A TRAVES DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO AL PLAN ESTRATEGICO DE LA EMPRESA . CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista deberá: - Disponer de profesionales idóneos para llevar a cabo la ejecución del contrato. - Elaborar Plan de Medios posicionando la imagen corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P., en los diferentes municipios donde presta el servicio. - Divulgar mediante de una pauta publicitaria los logros más importante de la empresa posicionando la imagen institucional. - Desarrollar pauta publicitaria institucional a través de un Plan de Medios promoviendo la gestión de la empresa, destacando las obras más relevantes de los municipios donde presta el servicio. - Ejecutar en su totalidad el Plan de Medios. - Impulsar y desarrollar el posicionamiento de la imagen institucional por medio de la difusión masiva de la información, a través de un Plan de Medios en Radio, Prensa y Televisión - De acuerdo al plan estratégico de la empresa divulgar la gestión de la misma a través de una pauta publicitaria innovadora impulsando las obras más importantes en los diferentes municipios donde presta el servicio Acuavalle S.A. E.S.P. - Elaborar estrategia de medios teniendo en cuenta el plan estratégico de la empresa y las necesidades de la misma desde la gestión de la comunicación, para mejorar las relaciones con la ciudadanía. - Asesorar en materia creativa y producción audiovisual. - En publicidad radial soportar con el certificado de la emisora correspondiente. - En publicidad de prensa presentar el ejemplar con la publicación de cada mes de acuerdo a la duración del Plan de Medios. - En publicidad en televisión presentar certificado y CD de que se emitió la pauta publicitaria. - Presentar los documentos de ley para poder emitir en radio y televisión y prensa escrita la pauta publicitaria. - Conservar la imagen institucional emitir y publicar la pauta publicitaria aprobada por la oficina de comunicaciones. - Monitoreo de la medición de medios en los diferentes municipios donde opera Acuavalle S.A. E.S.P. - Seguimiento de los impactos presentados en las propuestas cuñas radiales, prensa escrita, y televisión. - Definir el Plan de Medios a realizar y su estrategia con la oficina de comunicaciones. - Actuar de acuerdo a lo presentado en el mercado en el momento de elaborar el Plan de Medios. - Posicionar los logros más destacados de Acuavalle S.A. E.S.P., en los municipios donde se presta el servicio de agua potable.



**CLAUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato es de **CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000,00), INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** : El pago se realizará de la siguiente manera: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, cancelará el valor del contrato, mediante mensualidades vencidas, presentado la respectiva factura, relación de emisiones realizadas, el visto bueno del Supervisor del contrato y la constancia de pago de seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30341 de fecha 26 de Septiembre de 2017. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: - A través de la pauta publicitaria reiterar el compromiso que tiene Acuavalle S.A. E.S.P., con la comunidad atendiendo las diferentes emergencias presentadas en los municipios donde opera. - Por medio de la pauta publicitaria la comunidad conozca las diferentes gestiones de Acuavalle S.A. E.S.P., con el objetivo de brindar calidad en el servicio de agua como empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios, en los municipios donde opera. - Posicionar la imagen corporativa de Acuavalle S.A. E.S.P., como pauta publicitaria en los diferentes medios de comunicación en los municipios donde opera. - Planificación y selección de los medios de comunicación con el cual se pretende llegar al público de interés donde se presta el servicio de agua potable. - El contratista debe coordinar el proceso de producción en las instalaciones donde se va ejecutar el Plan de Medios. - El contratista debe presentar los informes de las pautas emitidas en radio, televisión, en medio magnético (CD) los ejemplares de prensa escrita para efectuar el contrato durante el proceso de este. - El contratista debe presentar factura, informe de las actividades, seguridad social al día y documentos de ley de los periodistas y de este mismo. - Si el contratista presenta una propuesta de mensaje de difusión diferente esta debe ser coordinada por la oficina de comunicaciones. - Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. - Evaluación, medición y control en el proceso de planificación de los resultados obtenidos a fin de conocer el nivel de acierto en la cobertura, frecuencia de la pauta publicitaria. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** se compromete a: **1.** A pagar el valor en la forma y plazos acordados. **2.** Acoger, si lo considera conveniente, las observaciones tendientes a mejorar en cualquier aspecto el servicio o a corregir anomalías que informe EL CONTRATISTA, en forma escrita. **3.** A coordinar la oportuna ejecución y entrega de la obra en virtud del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA : GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL**





**SERVICIO** : Por una cuantía equivalente al 10% del valor del negocio y con una vigencia igual a la duración del mismo, más tres (3) años **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguiente a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **CLAUSULA NOVENA MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por JOSÉ IGNACIO MUÑOZ Subgerente Comercial (e) o quien haga sus veces, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **4.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **5.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o





**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. \_\_\_\_\_**  
**MARIA ISABEL LARRARTE GOMEZ PROPIETARIA E.C INVESTIGUEMOS**

diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; c) Tarjeta Profesional; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Formulario único de hoja de vida; f) Antecedentes disciplinarios; g) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; h) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; i) La garantía de que trata el presente contrato) Cámara de comercio **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución o muerte de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de





**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. \_\_\_\_\_**  
**MARIA ISABEL LARRARTE GOMEZ PROPIETARIA E.C INVESTIGUEMOS**

ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DISCREPANCIAS.** Cuando existiese discrepancia entre los documentos enunciados en la Cláusula Décima Novena, entre si o con este contrato, prima lo que diga el contrato salvo que expresamente las partes resuelvan modificarlo mediante escrito aceptado por ambas. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del

*cielo*





Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** en la Carrera 3 No 11 – 32 Oficina 608 Edificio Zaccour, Cali (Valle). En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los ~~30~~ **30 OCT 2017** del año dos mil diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

  
GUILLERMO ARBEY-RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente

EL CONTRATISTA

  
MARIA ISABEL LARRARTE GOMEZ  
Propietaria Establecimiento comercio  
INVESTIGUEMOS

Proyectó: Cielo Rocio Ramirez Galindo - Abogada-Contratista.  
Revisó: Dr. Gustavo A. Barona Gutiérrez - Director Jurídico.

*Cielo*